Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CONTRATO N° 07/2018

Entre el MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, representada por la COMISIÓN NACIONAL, domiciliada en Azara Nº 2.059 entre Mayor Bullo y Gral. Bruguez, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. SOLEDAD VILLAGRA DE BIEDERMANN, con Cédula de Identidad Nº 970.862, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con RUC Nº 80002917-8, domiciliada en Oliva Nº 685 esq. Juan E. O'Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. HELEN HARRISON PALEARI con Cédula de Identidad Nº1.045.195 en su carácter de Presidente y la Sra. TERESA CASANOVAS DE LARAN, con Cédula de Identidad Nº1.825.802, en su carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS/AS DEL MNP/CNPCT" Plurianual ID Nº 345.284, para el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del PBC y sus Adendas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Póliza o Garantía de Fiel cumplimiento delContrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto Sub Grupo del Gasto 270 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 345.284.

Los Créditos para el siguiente año estarán supeditados a la aprobación presupuestaria de ese ejercicio fiscal en el objeto de gasto correspondiente.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS/AS DEL MNP", plurianual, individualizado con el ID Nº 345.284 convocado por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura MNP/CNPCT. La adjudicación fue aprobada según Resolución MNP/CNPCT N° 103/2018 de fecha

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Soledad Villagra de Biedermann
Presidenta de Turno
Comisión Nacional de Prevención de la Tortura

25 de junio de 2018. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima de funcionarios*	*Cantidad Máxima de funcionarios*	*Precio Unitario mensual por funcionario (IVA INLCUIDO)*	*Periodo de Cobertura en meses*	*Precio Unitario (IVA INLCUIDO)*	*Monto Total Mínimo (IVA INLCUIDO)*	*Monto Total Máximo (IVA INLCUIDO)*
1	*Seguro Médico para funcionarios*	*Unidad*	*Evento*	*20*	*24*	*1.100.000*	*15*	*16.500.000*	*330.000.000*	*396.000.000*

El monto del presente contrato es, para la cantidad mínima por un monto total de **Gs. 330.000.000 (Guaraníes Trescientos treinta millones)** y para la cantidad máxima por un monto total de **Gs. 396.000.000 (Guaraníes Trescientos noventa y seis millones),** todos los montos referidos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del PBC y del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde la firma del mismo por un periodo de 15 (quince) meses. Es decir desde el 04/07/2018 al 03/10/2019.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones – Punto 2. Cronograma de Entregas: En los centros habilitados por la Prestadora de Servicios a elección del beneficiario y/o adherente. ----------

8. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. Una vez firmado el Contrato se notificará a la Prestadora de Servicios que el mismo ya ha sido suscripto, y a partir de esta notificación con la entrega de la nómina de funcionarios titulares y sus grupos familiares ya entrará en vigencia la utilización de los servicios. ----------
Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna, ni chequeo médico previo, para la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación.---------
El plazo de vigencia de los servicios comienza el 04/07/2018 por un periodo de 15 (quince) meses.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.----------
Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dr. Jesús Devandas
Apoderado
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Prevención contra la Tortura
Soledad Villagra de Biedermann
Presidenta de Turno
Comisión Nacional de Prevención de la Tortura

derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (MNP), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.----------

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.----------

No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.----------

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose el MNP el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes del MNP o sus funcionarios.----------

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la provisión del bien contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula.----------

Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público.----------

Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula.----------

Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.----------

El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas del MNP/CNPCT.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Soledad Villagra de Biedermann
Presidenta de Turno
Comisión Nacional de Prevención de la Tortura

aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en el Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio retrasado en su entrega y puesta en funcionamiento correcto, por cada día de retraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor o en su defecto se ejecutará la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 mes julio y año 2018.

HELEN HARRISON PALEARI
C.I. N° 1.045.195
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARAN
C.I. N° 1.825.802
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

SOLEDAD VILLAGRA DE BIEDERMANN
C.I.Nº 970.862
MNP/CNPCT